



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 427 / 2010

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 17 DE NOVIEMBRE DE 2010

VENCE : 17 DE NOVIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase E-2

VIVIENDA
presupuesto \$26.184.180.-

ubicado en HIJUELA N°2 KM. 15
población

Sector PELLECO (ZONA RURAL)

PROPIETARIO ANDRES ANDRADE ARIBEL

R.U.T N° 8.769.079-2

domiciliado en OSORNO calle CHILLAN

N° 494

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

domicilio LAS ANEMONAS N° 1779

N° patente profesional 3-1203

RUT N° 9.363.091-2

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 2230-30

Superficie terreno 12.200 M2.

Derechos municipales \$157.872.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	163,53 M ²
2° piso (ALTILLO)	31,16 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	194,96 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev
J



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda familiar, ubicado en Sector Pelleco Higuera N°2, Km. 15, de propiedad de Don Andrés Andrade Aribel, con una superficie construida de 194,96 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev